AUTO No. 318 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACION DE LA OBLIGACIÓN"

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, *"por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF*", y la Resolución No. 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO:

Que a través de Auto del diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticinco (2025) este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. 2025-011 en contra de JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.367.606, respecto de la obligación contenida en la sentencia del 24 de julio del 2025, proferida por el Juzgado Primero de Familia en Oralidad de Tunja -Boyacá.

Que mediante Resolución No.102 del veintitrés (23) de octubre del 2025, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.367.606, por la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($908.460) de capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y las demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 014 del 07 de mayo de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución de proceso de cobro coactivo No. 2025-011 a cargo de JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.058.058.115, la cual fue notificada mediante aviso en la página web del ICBF el 14 de mayo del 2026.

Que el Auto No. 213 de 2026, realizó la liquidación del crédito y se corrió traslado al deudor, el cual fue notificado por correo certificado de la empresa de correo 4-72 Guía RA564530870CO, el día 16 de junio del 2026.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos administrativas por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.358.129) de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital indexado	$ 908.460
Valor de intereses con corte al 21 mayo de 2026.	$ 34.809
Costas administrativas	$ 414.860
TOTAL	**$ 1.358.129**

Fuente:

Gastos administrativos vigencia 2026, Oficina Jurídica.
Liquidación de intereses efectuada mediante aplicativo F25 por el Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá.

Que, el deudor JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación, ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la liquidación de la obligación a cargo de JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.367.606 dentro del proceso de cobro coactivo No**.** 2025-011 por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($1.358.129) por concepto del crédito y costas procesales (gastos administrativos) a su cargo, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho arriba expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al ejecutado JULIAN LEANDRO RUIZ WILCHES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.367.606, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo Financiero de la Regional Boyacá para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Tunja, dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiséis (2026)

JOSÉ ORLANDO JIMÉNEZ TORRES
Funcionario Ejecutor – Regional Boyacá

Revisó y Proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. PE del GIT Jurídico y Contractual. Regional Boyacá